

2022-254 SE REMITE NUEVAMENTE MEMORIAL

egomez@enderechoabogados.com <egomez@enderechoabogados.com>

Vie 14/07/2023 16:44

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Marinilla <j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:pruebadeentregaenderecho@gmail.com <pruebadeentregaenderecho@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

2023-254 RECURSO CON AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.pdf;

Buenas tardes,

En vista de que el Despacho no ha acusado recibo del memorial enviado el día de ayer, se procede nuevamente a su envío a fin de asegurar su recepción dentro del término de Ley.

Un saludo

EnDerecho

Edward León Gómez González

Abogado Universidad de Antioquia

Esp. Responsabilidad Civil y Seguros EAFIT

www.enderechoabogados.com

Cr 43 A 15 S 15 Oficina 802, Medellín, Colombia

Teléfono 6044034805

Señores,

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE GLORIA LUCIA GALEANO VILLEGAS
DEMANDADO ALIRIO DE JESÚS FRANCO PALACIO
RADICADO 05440311200120220025400
**ASUNTO. RECURSO CONTRA AUTO QUE LIQUIDA Y CONTRA EL AUTO
APRUEBA AGENCIAS EN DERECHO**

Como apoderado de la parte actora y dentro del término de Ley, de la manera más respetuosa impugno el auto mediante el cual se liquidaron y también contra aquella que impartió aprobación a las agencias en derecho.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Este Honorable Despacho mediante auto del 8 de noviembre de 2022 libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

*"PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** a favor de **GLORIA LUCIA GALEANO VILLEGAS** contra **ALIRIO DE JESÚS FRANCO PALACIO** por las siguientes sumas de dinero:*

*1. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000)** por concepto de capital correspondiente a los pagarés suscritos el 05 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el 06 de mayo de 2020 y hasta el pago efectivo de la obligación.*

*2. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)** por concepto de intereses de plazo a la tasa del 2% mensual, causados entre el 05 de abril y 05 de mayo de 2020 (fecha de vencimiento de la obligación), siempre y cuando dicha tasa no supere el límite de usura establecido por la Superintendencia financiera (...)"* Subrayado propio.

Posteriormente, en auto del 23 de junio hogaño, se ordenó seguir adelante con la ejecución y, frente a las agencias en derecho, la Juez decidió condenar en costas por la suma de \$10.200.000 "...que equivale al 4% del valor ordenado a cancelar...", teniendo como base \$255.000.000, esto es, la sumatoria de los 2 conceptos por los cuales se ordenó librar mandamiento de pago, cifra en la que

EnDerecho

no se incluyeron los intereses de mora, cuyo pago fue conminado en el numeral 1 del auto que libro mandamiento de ejecutivo.

Así las cosas, en la condena al pago de agencias en derecho no se tuvo en cuenta el valor actual de la suma ordenada a cancelar, debido a que se omitió contabilizar los intereses causados hasta la fecha del auto que ordena seguir adelante la ejecución y también de la providencia mediante la que se liquidaron las agencias en derecho, por la potísima razón de que en el rubro base de liquidación es menester incluir los intereses que se causen "...hasta el pago efectivo de la obligación...", en línea con la orden judicial primigenia.

En vista de lo anterior, se comparte la liquidación del crédito con corte a julio de 2023:

AÑO 2020	TASA INT MORA	CAPITAL	INT MES	ABONO	RESTA
ABRIL	28,04%	\$ 250.000.000	\$ 5.841.667	0	\$ 5.841.667
MAYO	28,04%	\$ 250.000.000	\$ 5.841.667	\$5.000.000	\$ 841.667
JUNIO	28,04%	\$ 250.000.000	\$ 5.841.667	\$5.000.000	\$ 841.667
JULIO	27,18%	\$ 250.000.000	\$ 5.662.500	\$5.000.000	\$ 662.500
AGOSTO	27,18%	\$ 250.000.000	\$ 5.662.500	\$5.000.000	\$ 662.500
SEPTIEMBRE	27,18%	\$ 250.000.000	\$ 5.662.500	0	\$ 5.662.500
OCTUBRE	27,14%	\$ 250.000.000	\$ 5.654.167	0	\$ 5.654.167
NOVIEMBRE	27,14%	\$ 250.000.000	\$ 5.654.167	0	\$ 5.654.167
DICIEMBRE	27,14%	\$ 250.000.000	\$ 5.654.167	\$5.000.000	\$ 654.167
SUBTOTAL INTERERES ADEUDADOS 2020					\$ 26.475.000
AÑO 2021	TASA INT MORA	CAPITAL	INT MORA	ABONO	RESTA
ENERO	25,98%	\$ 250.000.000	\$ 5.412.500	0	\$ 5.412.500,00
FEBRERO	25,98%	\$ 250.000.000	\$ 5.412.500	\$5.000.000	\$ 412.500,00
MARZO	25,98%	\$ 250.000.000	\$ 5.412.500	\$5.000.000	\$ 412.500,00
ABRIL	28,97%	\$ 250.000.000	\$ 6.035.417	0	\$ 6.035.416,67
MAYO	28,97%	\$ 250.000.000	\$ 6.035.417	0	\$ 6.035.416,67
JUNIO	28,97%	\$ 250.000.000	\$ 6.035.417	0	\$ 6.035.416,67
JULIO	25,77%	\$ 250.000.000	\$ 5.368.750	##### #	-\$ 4.631.250,00
AGOSTO	25,77%	\$ 250.000.000	\$ 5.368.750	0	\$ 5.368.750,00
SEPTIEMBRE	25,77%	\$ 250.000.000	\$ 5.368.750	\$5.000.000	\$ 368.750,00
OCTUBRE	25,62%	\$ 250.000.000	\$ 5.337.500	\$5.000.000	\$ 337.500,00
NOVIEMBRE	25,62%	\$ 250.000.000	\$ 5.337.500	\$5.000.000	\$ 337.500,00
DICIEMBRE	25,62%	\$ 250.000.000	\$ 5.337.500	\$5.000.000	\$ 337.500,00
SUBTOTAL INTERERES ADEUDADOS 2021					\$26.462.500,00
AÑO 2022	TASA INT MORA	CAPITAL	INT MORA	ABONO	RESTA
ENERO	26,49%	\$ 250.000.000	\$ 5.518.750	\$5.000.000	\$ 518.750,00
FEBRERO	26,49%	\$ 250.000.000	\$ 5.518.750	\$5.000.000	\$ 518.750,00
MARZO	26,49%	\$ 250.000.000	\$ 5.518.750	\$5.000.000	\$ 518.750,00
ABRIL	28,58%	\$ 250.000.000	\$ 5.954.167	\$5.000.000	\$ 954.166,67
MAYO	28,58%	\$ 250.000.000	\$ 5.954.167	0	\$ 5.954.166,67
JUNIO	28,58%	\$ 250.000.000	\$ 5.954.167	0	\$ 5.954.166,67
JULIO	31,92%	\$ 250.000.000	\$ 6.650.000	0	\$ 6.650.000,00
AGOSTO	31,92%	\$ 250.000.000	\$ 6.650.000	\$5.000.000	\$ 1.650.000,00
SEPTIEMBRE	31,92%	\$ 250.000.000	\$ 6.650.000	0	\$ 6.650.000,00
OCTUBRE	36,92%	\$ 250.000.000	\$ 7.691.667	0	\$ 7.691.666,67

EnDerecho

NOVIEMBRE	36,92%	\$ 250.000.000	\$ 7.691.667	0	\$ 7.691.666,67
DICIEMBRE	36,92%	\$ 250.000.000	\$ 7.691.667		\$ 7.691.666,67
SUBTOTAL INTERERES ADEUDADOS 2022					\$52.443.750,00
AÑO 2023	TASA INT MORA	CAPITAL		ABONO	RESTA
ENERO	41,26%	\$ 250.000.000	\$ 8.595.833	0	\$ 8.595.833
FEBRERO	41,26%	\$ 250.000.000	\$ 8.595.833	0	\$ 8.595.833
MARZO	41,26%	\$ 250.000.000	\$ 8.595.833	0	\$ 8.595.833
ABRIL	47,09%	\$ 250.000.000	\$ 9.810.417	0	\$ 9.810.417
MAYO	47,09%	\$ 250.000.000	\$ 9.810.417	0	\$ 9.810.417
JUNIO	47,09%	\$ 250.000.000	\$ 9.810.417	0	\$ 9.810.417
JULIO	44,00%	\$ 250.000.000	\$ 9.166.667		\$ 9.166.667
SUBTOTAL INTERERES ADEUDADOS 2023					\$64.385.416,67
SALDO CAPITAL					\$ 255.000.000
SALDO INTERESES					\$ 143.291.667
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS A JULIO DE 2023					\$ 398.291.667
AGENCIAS EN DERECHO DEL 4%					\$ 15.931.667
TOTAL DEUDA A JULIO DE 2023					\$ 414.223.333

En este orden de ideas, hasta la fecha, el 4% sobre el valor que se ordenó cancelar - se itera, capital más intereses-, asciende a la suma \$15.931.667, sin desmedro del mayor valor que se genere a la fecha del remate o de la adjudicación del bien inmueble, por lo que consideramos que la liquidación objeto de censura se encuentra errada y debe ser corregida.

PETICIÓN

Reponer el auto objeto de censura, en el sentido de precisar que las agencias en derecho corresponden a la suma equivalente al 4% sobre el valor que se ordenó cancelar, porcentaje que a julio de 2023 asciende a la suma \$15.931.667. Lo anterior sin desmedro del mayor valor que se genere a la fecha del remate o de la adjudicación del bien inmueble.

En el evento de no salir avante la presente solicitud, en subsidio formulo recurso de apelación ante la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia.

Quien suscribe,



EDWARD LEÓN GÓMEZ GONZÁLEZ